

DECRETO 3504/1965, de 11 de noviembre, de reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Obispo Alvarez Acosta», en Burgo de Osma (Soria).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Obispo Alvarez de Acosta», sito en Burgo de Osma (Soria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3505/1965, de 11 de noviembre, de reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Santa Ana», de Almendralejo (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Santa Ana», sito en Almendralejo (Badajoz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3506/1965, de 11 de noviembre, de declaración de interés social de las obras del Colegio-Academia «San Isidoro», en San Pedro del Pinatar (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio con destino a la instalación del Colegio-Academia «San Isidoro», en San Pedro del Pinatar (Murcia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3507/1965, de 11 de noviembre, de declaración de interés social de las obras del Colegio de Enseñanza Media con internado «La Consolata», en Alcobendas (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesto del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media, con internado, «La Consolata», en Alcobendas (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Robledo de Chavela (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela (Madrid), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Robledo de Chavela (Madrid).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Robledo de Chavela y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se dispone transformación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la dotación de Profesor de Entrada asignada actualmente en dicha escuela a la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» quede adscrita en lo sucesivo a la de «Matemáticas».

2.º Que don Francisco Torralba Molina, Profesor numerario de Entrada de «Gramática y Caligrafía», titular de la plaza suprimida, y que ostenta títulos suficientes para ello, quede encargado en adelante de la plaza de igual categoría de «Matemáticas» que por la presente se crea, sin que dicho encargo suponga modificación en los derechos que al interesado correspondan en cuanto a su participación en concursos de traslados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción del Pabellón de Clínicas de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de julio próximo pasado para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción del Pabellón de Clínicas, destinado a la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, por un importe de contrata de 16.012.712,05 pesetas;

Resultando que el acta de subasta ha sido autorizada por el Notario de esta capital don Carlos Abraira López, en la que consta que la subasta resultó desierta, por lo que, en cumplimiento de lo que prevé la Orden ministerial de 10 de junio último deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa.

A tal efecto se ha promovido concurrencia de ofertas, no habiéndose presentado más que dos ofertas, de las cuales se estima más conveniente la que presenta «Construcciones Benavente», que hace una baja de 0.10 por 100 sobre el importe de contrata de 16.012.712.05, equivalente a 16.012.71 pesetas, por lo que el importe líquido de adjudicación asciende a pesetas 15.996.699,34, fijándose el importe total de estas obras en 16.407.008,53 pesetas, comprometiéndose a ejecutar las obras en las mismas condiciones en que fué celebrada la referida subasta.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Benavente», con residencia en Alcañiz (Teruel), calle de Blasco, número 11, las obras de construcción de Pabellón de Clínicas de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, por un importe de 15.996.699,34 pesetas, distribuido en la siguiente forma: 1965, 3.287.014,99 pesetas; 1966, 5.900.950,32 pesetas; 1967, 6.808.734,03 pesetas.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 16.407.008,53 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1965, 3.496.709,70 pesetas; 1966, 5.994.093,15 pesetas, y 1967, pesetas 6.916.205,68.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por importe de 640.508,48 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1965.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen 3.649 Ayudas para niños internos en Escuelas-Hogar, con cargo al crédito de 50.000.000 de pesetas figurado en el V Plan de inversiones para 1965-1966 del Patronato para el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 25 de octubre de 1965, páginas 14454 a 14457, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el apartado primero, que es el afectado:

«1.º Distribuir el crédito de 50.000.000 de pesetas en 3.649 Ayudas de 13.700 pesetas entre alumnos de Escuelas-Hogar para el curso escolar 1965-1966 que a continuación se relacionan:

Provincia	Localidad	Número de Ayudas
1. Almería	1 Capital	250
2. Burgos	1 Villadiego	80
	2 Ayudas a Centros no estatales	51
3. Barcelona ...	1 Barriada de Besós	20
4. Cádiz	1 Jerez de la Frontera	80
5. Cáceres	1 Baños de Montemayor	60
6. Ciudad Real ..	1 Villar del Pozo	60
7. Córdoba	1 Fuensanta	100
	2 Villanueva	100
	3 Rute	100
	4 Banea	200
	5 Pya. Pueblonuevo	80
	6 Castro del Río	50
	7 Castro del Río	50
	8 Montilla	80
	9 Cabra	70
	10 Pozoblanco	70
8. Cuenca	1 Tragacete	70
9. Granada	1 Zubia	100
	2 Montejicar	40
	3 Capital	40
	4 Guadix	30
10. Huelva	1 Palos de la Frontera	60
	2 Cortes Concepción	60

Provincia	Localidad	Número de Ayudas
11. Jaén	1 La Yedra	40
	2 Alcaudete	40
	3 Mengíbar	40
	4 Villanueva del Arzobispo	25
12. León	1 La Vecilla	80
	2 Villafranca del Bierzo	60
	3 Capital	80
13. Las Palmas ..	1 Guía	80
	2 Capital	80
	3 Gáldar	80
14. Madrid	1 Carabanchel Alto	20
	2 Cubas de la Sagra	80
15. Málaga	1 El Palo	200
	2 Coin	100
	3 Antequera	40
16. Murcia	1 Sierra Espuña	100
	2 Aguilas	40
	3 Torres de Cotillas	40
17. Orense	1 Capital	80
18. Palencia	1 Cervera del Pisuerga	100
19. Pontevedra ...	1 Mondariz	60
20. Santa C. de Tenerife	1 Orotava	20
	2 Puerto de la Cruz	10
21. Salamanca ...	1 Tejares	80
22. Santander ...	1 Cueto	16
	2 Capital	31
	3 Castro Urdiales	40
23. Sevilla	1 Cazalla de la Sierra	56
	2 San Juan de Aznalfarache ...	30
	Total	3.649

Las Ayudas asignadas totalizan:

$$3.649 \times 13.700 = 49.991.300 \text{ pesetas.}»$$

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3508/1965, de 18 de noviembre, por el que se conceden los beneficios de expropiación forzosa y se declara la urgente ocupación de terrenos a favor de la Sociedad «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima.»

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, establece en su artículo veinticinco punto cuatro, que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno, a propuesta del Ministro competente, podrá decretar a favor de una Empresa el beneficio de expropiación forzosa y, si procediere, declarará urgente la ocupación de los terrenos necesarios para su establecimiento o ampliación.

En base a este precepto, la empresa «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», tiene prevista una importante ampliación de sus instalaciones industriales, al objeto de alcanzar un alto grado de productividad, suficiente a los efectos del precepto antes mencionado, para colaborar a la resolución de los problemas que tiene planteados el sector siderúrgico.

Examinados los planes de producción, su ritmo creciente, los precios y calidades de los productos que facilitará al mercado «Laminaciones de Lesaca, Sociedad Anónima», así como el grado de productividad que experimentará, resulta justificada desde un punto de vista económico y social la petición de expropiación forzosa.

La urgente ocupación de los terrenos afectados por la expropiación viene motivada por la necesidad de que proceda a la inmediata ejecución de la ampliación, atendidos los beneficios que reportará al sector, y concurriendo la circunstancia de ser propiedad de la Empresa la mayor parte de los terrenos necesarios para la ampliación, la ejecución de su proyecto se ve, no obstante, paralizada por su afectación a bienes propiedad de terceros; razón por la que resulta preciso dotar al procedimiento expropiatorio de la celeridad que comporta la urgente ocupación y se justifica el acuerdo de su declaración.

Practicada información pública, según lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de ventiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se han presentado oposiciones por los propietarios afectados, sin que resulten admisibles las alegaciones formuladas, en base al proyecto de ampliación, y a la concurrencia en el mismo del supuesto prevenido en el número cuarto del artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre.